



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 001 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 01 FEB. 2021

### VISTOS:

Según Hoja de Ruta N°017044 del 13 de octubre del 2020 y Hoja de Ruta N°001035 del 18 de enero del 2021, presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, con D.N.I. N°25812520, en su condición de Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C. y el Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el especialista en contaminación ambiental;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Hoja de Ruta N°001035 presentado el 18 de enero del 2021, el Señor Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, en su condición de Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616, solicita el DESISTIMIENTO del trámite de la Hoja de Ruta N°017044 de fecha de ingreso 13 de octubre del 2020, siendo un desistimiento del procedimiento el administrado queda habilitado para que pueda nuevamente promover un procedimiento similar; y, estando con el Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT emitido por el Ing. Víctor Torres Tuesta, quien especifica que se han realizado múltiples acciones de acuerdo a la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) y Plantas Envasadoras de GLP", estando conforme al pedido del administrado, corresponde amparar lo solicitado de acuerdo a los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación al desistimiento del procedimiento dice textualmente lo siguiente: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento". Esto quiere decir, que la culminación del procedimiento iniciado no impide que posteriormente el titular del pedido pueda presentar una nueva solicitud.

Que, el numeral 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

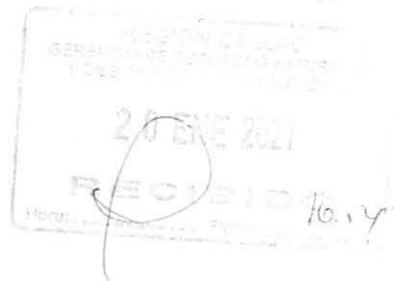


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAIONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 022 Fecha: 03-FEB-2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**INFORME N° 006-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT**

A : **Geog. WENDY JAZMÍN DE LA CRUZ CARHUAPOMA**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

De : **Ing. Victor Torres Tuesta**  
Profesional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente

Asunto : Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, de propiedad de la EMPRESA HUPESA S.A.C.

Referencia : a) Carta S/N (H. R. 017044)  
b) Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA  
d) Carta S/N (H. R. 019787)  
e) Carta N° 154-2020-GRC/GRRNGMA  
f) Carta S/N (H. R. 020783)  
g) Carta S/N (H. R. 020901)  
h) Carta S/N (H. R. 021025)  
i) Carta S/N (H. R. 022086)  
j) Carta S/N (H. R. 022233)  
k) Carta S/N (H. R. 022765)  
l) Carta S/N (H. R. 023021)  
m) Carta S/N (H. R. 001035-2021)

Fecha : Callao, 20 de enero de 2021

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referenciã, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Con Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 13 de octubre de 2020, al que se le asigna la Hoja de Ruta N.º 017044, el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., presenta la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicado en la Calle N° 01 Mz. A Lotes 1 y 2 programa de vivienda "Acuario", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 04 de noviembre de 2020, en la que se adjunta el Informe N° 016-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY, se corre traslado de las observaciones a la DIA, otorgándole a un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones y poder continuar con el trámite.

Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 16 de noviembre de 2020 a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 019787 el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, solicita un plazo de siete (07) días hábiles adicionales, contadas posterior a la fecha de vencimiento del plazo indicado en el informe precedente, para cumplir con la remisión del documento solicitado con documento de la referencia b).

Con Carta N° 154-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de noviembre de 2020, en la que se adjunta el Informe N° 048-2020-GRC/GRRNGMA-ALU, de fecha 05 de noviembre de 2020 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente acepta la solicitud y otorga el plazo adicional de 07 días hábiles, a fin de que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en la Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.



ES COPIA DEL ORIGINAL  
WALTHER JESUS LUYO PARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res. 02 Fecha 03 FEB. 2021

Mediante Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 27 de noviembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 020783, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., presenta el informe de levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

Mediante Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 30 de noviembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 020901, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones remitidas con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.

Con Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 01 de diciembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 021025, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta el CD con el levantamiento de observaciones remitidas con Carta S/N (H. R. 020783).

Mediante Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 15 de diciembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 022086, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones remitidas con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.

Con Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 16 de diciembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 022233, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones remitidas con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.

Mediante Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 22 de diciembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 022765, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones remitidas con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.

Con Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao en fecha 28 de diciembre de 2020, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 023021, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones remitidas con Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA.

Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de enero de 2021 a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 001035 el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, solicita se acepte su pedido de desistimiento al trámite de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de una Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicado en la Calle N° 01 Mz. A Lotes 1 y 2 programa de vivienda "Acuario", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao presentado con Expediente H. R. 017044.

## II. ANALISIS

La Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada por el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, para la instalación de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicado en la Calle N° 01 Mz. A Lotes 1 y 2 programa de vivienda "Acuario", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. Elaborada por el Ing. Mecánico Víctor Manuel Gabino Elera con CIP N° 33363 (profesional Habilitado) y el Ing. Sanitario Luis Enrique Lazo Barrenechea CIP N° 08086.

Se evaluó de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) y Plantas Envasadoras de GLP", concluyendo que debe ser observada mediante el Informe N° 016-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY.

Las observaciones fueron comunicadas al titular del proyecto mediante Carta N° 138-2020-GRC/GRRNGMA, quien presentó el levantamiento de observaciones mediante carta s/n recibida en el Gobierno Regional del Callao el 27 de noviembre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 020783.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 07 Fecha: 03.FEB.2021

400

En fecha 16 de noviembre de 2020, el representante legal de la Empresa solicita un plazo de siete (07) días hábiles adicionales, contadas posterior a la fecha de vencimiento del plazo indicado en el informe precedente, para cumplir con la remisión del documento solicitado con documento de la referencia b). otorgándose dicho plazo solicitado y comunicándole al administrado la aceptación con Carta N° 154-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de noviembre de 2020, en consecuencia, el administrado tenía oportunidad de presentan información hasta el 04 de diciembre de 2020.

El administrado remitió el levantamiento de observaciones de manera parcial en fecha 27 de noviembre a la cual se le asigna la Hoja de Ruta N° 020783, posteriormente remite información complementaria en el 01, 15, 16, 22 y 28 de diciembre de 2020, como se ha detallado en el acápite de antecedentes del presente informe sin completar satisfactoriamente el levantamiento de observaciones con lo que no se podía aprobar la DIA.

El titular ha decidido desistirse del trámite de aprobación de la DIA iniciado mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 13 de octubre de 2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 017044.

De acuerdo al numeral 200.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.



### III. CONCLUSION

Ante la inminente desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada por el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C, Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, para la instalación de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicado en la Calle N° 01 Mz. A Lotes 1 y 2 programa de vivienda "Acuario", distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, el titular opta por desistirse del trámite iniciado con expediente con Hoja de Ruta N° 017044.

### VI. RECOMENDACION

Correr traslado del presente informe al profesional especialista legal de nuestra gerencia regional a fin de que se dé respuesta al administrado.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ING. VICTOR TORRES TUESTA  
ESPECIALISTA EN CONTAMINACION AMBIENTAL  
OAPYMA - GRRNGMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
.....  
WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 03 FEB. 2021



Que, el numeral 200.6 de la precitada norma instaura que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento"; por lo que, atendiendo a la naturaleza del pedido se tiene que el desistimiento del procedimiento se sustenta normativamente en los alcances del artículo 200° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo así, corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el procedimiento de evaluación de dicha solicitud.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

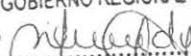
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de Hoja de Ruta N°017044 de la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616, representado por su Gerente General Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, con D.N.I. N°25812520 y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO** la presentación Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicio y Gasocentro GLP de acuerdo al Informe N°006-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 20 de enero del 2021; el cual, se anexa a la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Poner en conocimiento a la Oficina de trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA  
 Gerente Regional de Recursos naturales  
 y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 022 Fecha 03-FEB. 2021